

SINAD: 43710

**INFORME N° 002-2024-CS-AS-05-2024-MINEDU/UE026**

Para : **KELLY DEL ROSARIO CARRIÓN REYES**  
Jefa de la Oficina General de Administración

De : **WILLIAM FIDEL LOPEZ TORRES**  
Presidente del Comité de Selección

Asunto : Informe de la declaratoria de desierto del procedimiento de selección de **Adjudicación Simplificada N° 005-2024-MINEDU/UE026**

Referencia : Adjudicación Simplificada N° 005-2024-MINEDU/UE026 - "ADQUISICION DE IMPRESORA BRAILLE PARA EL CENTRO NACIONAL DE RECURSOS DE EDUCACION BASICA ESPECIAL - DEBE"  
1) Acta de Admisibilidad y Declaratoria de Desierto

Fecha : San Borja, 19 de agosto de 2024

Es grato el dirigimos a usted, a fin de remitir el presente informe de Comité de Selección, sobre la Declaratoria de Desierto del procedimiento de selección de [Adjudicación Simplificada N° 005-2024-MINEDU/UE026 - "ADQUISICION DE IMPRESORA BRAILLE PARA EL CENTRO NACIONAL DE RECURSOS DE EDUCACION BASICA ESPECIAL - DEBE"](#), en adelante el Procedimiento.

Al respecto, cumplimos con poner de su conocimiento lo siguiente:

**I. ANTECEDENTES:**

- 1.1. Con fecha [27 de junio de 2024](#), la Oficina General de Administración aprueba el expediente de contratación del Procedimiento, con un valor estimado de [S/ 131,577.38 \(Ciento Treinta y Un Mil Quinientos Setenta y Siete con 38/100 soles\)](#) determinado mediante Informe N° 00665-2023-MINEDU/SG-OGA-OL-CPROC de fecha [23 de noviembre de 2023](#), el cual fue ratificado mediante Informe N° 00333-2024-MINEDU/SG-OGA-OL-CPROC de fecha 27 de junio de 2024, el mismo que fue convocado el día [04 de julio de 2024](#) a través del SEACE, previa aprobación de bases.
- 1.2. Con fecha [16 de julio de 2024](#), se llevó a cabo la presentación de ofertas a través de la plataforma del SEACE, recibándose oferta(s) de los siguientes postores:

Nro.	RUC	Nombre o Razón Social	Hora de Presentación	Estado de la Propuesta
1	20602951252	CONSULTORIA EN TECNOLOGIA INFORMATICA Y SERVICIOS GENERALES E.I.R.L.	20:01:28	Enviado
2	20502687647	TECHNOLOGY LEADER S.A.C.	21:44:58	Enviado

- 1.3. Con fecha [05 de agosto de 2028](#), se publicó a través del SEACE el "[Acta de Admisibilidad y Declaratoria de Desierto](#)", en dicho documento se advierte que el Procedimiento fue declarado desierto al no contar con oferta(s) válida(s).

**II. BASE LEGAL:**

- 2.1. TUO de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, en adelante la Ley.

- 2.2. Decreto Supremo N° 344-2018-EF, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, en adelante el Reglamento, modificado mediante Decreto Supremo N° 377-2019-EF, Decreto Supremo N° 168-2020-EF y Decreto Supremo N° 250-2020-EF.
- 2.3. Directivas y Opiniones del OSCE.
- 2.4. TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.

### III. ANALISIS:

- 3.1. De acuerdo a lo establecido en el artículo 65° del Reglamento<sup>1</sup>, se procede a analizar lo siguiente:

#### 3.1.1. Causas que no permitieron la conclusión del Procedimiento:

3.1.1.1. De acuerdo a lo indicado en el artículo 69° del Reglamento, los procedimientos de selección culminan cuando se produce alguno de los siguientes eventos: a) Se perfecciona el contrato, b) Se cancela el procedimiento, c) Se deja sin efecto el otorgamiento de la buena pro por causa imputable a la Entidad o, d) No se suscriba el contrato por las causales establecidas en el artículo 136° del Reglamento (referente a la obligación de contratar).

3.1.1.2. De lo anterior indicado, y de lo señalado en la Opinión N° 052-2019/DTN<sup>2</sup>, se desprende que el Procedimiento no culmina con la declaratoria de desierto, la cual no está dentro de los eventos mencionados en el artículo 69°, por lo que en concordancia con lo indicado en el artículo 65° del Reglamento corresponde analizar la(s) causa(s) que no permitieron la conclusión del Procedimiento.

3.1.1.3. Ahora bien, conforme a lo detallado en “Acta de Declaratoria de Desierto”, en el Procedimiento se recibió la(s) oferta(s) de **dos (2) postores**, obteniéndose el siguiente resultado<sup>3</sup>:

Nº	Nombre o razón social de los postores	Admisión	Evaluación	Calificación
1	CONSULTORIA EN TECNOLOGIA INFORMATICA Y SERVICIOS GENERALES E.I.R.L. - R.U.C. N° 20602951252	No admitida	----	----
2	TECHNOLOGY LEADER S.A.C. - R.U.C. N° 20502687647	No admitida	----	----

1 Artículo 65 del Reglamento de la LCE: Declaración de desierto

“65.1. El procedimiento queda desierto cuando no se recibieron ofertas o cuando no exista ninguna oferta válida, salvo en el caso de la Subasta Inversa Electrónica en que se declara desierto cuando no se cuenta con dos (2) ofertas válidas.

65.2. Cuando un procedimiento de selección es declarado desierto total o parcialmente, el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, emite un informe al Titular de la Entidad o al funcionario a quien haya delegado la facultad de aprobación del expediente de contratación en el que justifique y evalúe las causas que no permitieron la conclusión del procedimiento, debiéndose adoptar las medidas correctivas antes de convocar nuevamente. Dicho informe es registrado en el SEACE.

2 OPINIÓN N° 052-2019/DTN

(...)De los dispositivos citados, se desprende que la declaratoria de desierto de un procedimiento de selección no determina la conclusión del procedimiento, sino que conlleva a la necesidad de justificar y evaluar, a través de un informe elaborado por el comité de selección o el órgano encargado de las contrataciones –según corresponda-, las razones que impidieron la conclusión de dicho procedimiento de selección, a efectos de adoptar las medidas correctivas que resulten pertinentes para realizar su siguiente convocatoria.

3 El detalle y motivación del resultado se encuentra en los documentos publicados en la plataforma SEACE.

3.1.1.1. Por otro lado, de los once (11) participantes registrados, solo dos (2) participantes conformaron postores que presentaron ofertas.

3.1.1.2. Con la finalidad de conocer los motivos que generaron el desierto, con fecha **15.08.2024**, se requirió vía correo electrónico a los proveedores que participaron en la indagación de mercado, así como a los que se registraron en el procedimiento de selección, inclusive a quienes presentaron ofertas, a fin de indicar los motivos que impidieron ofertar, a fin de efectuar la evaluación y las medidas correctivas necesarias:

N°	Nombre o Razón Social	RUC	Email <sup>4</sup>	Indagación de Mercado	Registro de Participante	Postor
1	M&M 2.0 PROVEEDORES INTEGRALES S.A.C.	20605508945	Informesmm2.0@gmail.com	SI	NO	NO
2	GRUPO UPGRADE S.A.C.	20454043660	walther.atacuri@upgrade.com.pe	SI	SI	NO
3	CENTRO TIFLOTECNICO BRILLE PERÚ S.A.C.	20563644045	ventas@tiflobrapeu.com	SI	NO	NO
4	UNIDAD DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO TIFLOTECNICA PERÚ S.A.C.	20535550124	grupounidet@outlook.com unidet.peru@gmail.com	SI	NO	NO
5	SOLUCIONES INTEGRALES VER S.A.C.	20549998101	comercial@ver.com.pe	SI	NO	NO
6	COMERCIALIZADORA BRILLE PERÚ E.I.R.L.	20611107324	contacto@brilleperu.pe	SI	NO	NO
7	JC SISTEMAS Y COMUNICACIONES S.R.L.	20612051705	jcsistemascomunicaciones@gmail.com	NO	SI	NO
8	LUMUS MAXIMA SOCIEDAD ANÓNIMA CERRADA - LUMUS MAXIMA S.A.C.	20604217939	shejos@hotmail.com	NO	SI	NO
9	VC PARTS AND SERVICES E.I.R.L. - VC PARTS E.I.R.L.	20604222428	jacques@vcpartsandservices.com	NO	SI	NO
10	TOTTUS COMPUTER & SOLUCIONES INTEGRALES S.A.C.	20515356003	ventastottus@hotmail.com	NO	SI	NO
11	COMERCIAL STEVEN EIRL.	20250588446	licitacionessteven@hotmail.com	NO	SI	NO
12	CONSULTORIA EN TECNOLOGIA INFORMATICA Y SERVICIOS GENERALES E.I.R.L.	20602951252	ventas@sertigroup.com	NO	SI	SI
13	INVERSIONES Y EDIFICACIONES JYR S.A.C.	20609931311	inversionesyedificacionesjyr@gmail.com	NO	SI	NO
14	GENIA GLOBAL S.A.C.	20603029403	geniaglobal3@gmail.com	NO	SI	NO
15	TECHNOLOGY LEADER S.A.C.	20502687647	jsalazar@tlsac.pe	NO	SI	SI
16	CORPORACION PC SMART SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	20604380929	pcsmart.corporacion@gmail.com	NO	SI	NO

3.1.1.3. De los correos enviados, se obtuvo las siguientes respuestas:

4 Correos electrónicos obtenidos del "Buscador de Proveedores del Estado", al cual se accede a través de la web pública: <https://apps.osce.gob.pe/perfilprov-ui/>; así como información del expediente de contratación.

N°	Nombre o Razón Social	RUC	Respuesta enviada por proveedor
1	M&M 2.0 PROVEEDORES INTEGRALES S.A.C.	20605508945	No respondió.
2	GRUPO UPGRADE S.A.C.	20454043660	No respondió.
3	CENTRO TIFLOTECNICO BRAILLE PERÚ S.A.C.	20563644045	Reciba mis saludos, revisando los correos recibidos no visualizo durante el presente año haber recibido la invitación para la "ADQUISICION DE IMPRESORA BRAILLE PARA EL CENTRO NACIONAL DE RECURSOS DE EDUCACION BASICA ESPECIAL - DEBE", pues la última solicitud de cotización recibida y atendida fue el 09 de noviembre de 2023, presto a atender la solicitud de cotización actualizada, espero su comunicación.
4	UNIDAD DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO TIFLOTECNICA PERÚ S.A.C.	20535550124	No respondió.
5	SOLUCIONES INTEGRALES VER S.A.C.	20549998101	No respondió.
6	COMERCIALIZADORA BRAILLE PERÚ E.I.R.L.	20611107324	Y el motivo por el cual no participamos fue porque no estuve al tanto de cuando se lanzó la convocatoria, no tengo ninguna notificación de que se haya aperturado esa convocatoria y así mi representada pueda participar.  Me comenta que habrá una nueva convocatoria, en tal caso si me gustaría saber un estimado de fechas para estar al tanto
7	JC SISTEMAS Y COMUNICACIONES S.R.L.	20612051705	No respondió.
8	LUMUS MAXIMA SOCIEDAD ANÓNIMA CERRADA - LUMUS MAXIMA S.A.C.	20604217939	No respondió.
9	VC PARTS AND SERVICES E.I.R.L. - VC PARTS E.I.R.L.	20604222428	Respondiendo a vuestra consulta, la causa de nuestra no presentación de oferta fue debido a que nos encontrábamos en procesos de homologación en nuestros procesos.  Estamos dispuestos a participar de una nueva convocatoria.
10	TOTTUS COMPUTER & SOLUCIONES INTEGRALES S.A.C.	20515356003	No respondió.
11	COMERCIAL STEVEN EIRL.	20250588446	No respondió.
12	CONSULTORIA EN TECNOLOGIA INFORMATICA Y SERVICIOS GENERALES E.I.R.L.	20602951252	No respondió.
13	INVERSIONES Y EDIFICACIONES JYR S.A.C.	20609931311	falta de personal
14	GENIA GLOBAL S.A.C.	20603029403	Estimados buenos días: En respuesta a su consulta, indicamos que nuestra empresa no llegó a presentar su postulación por lo siguiente: somos distribuidores directos de fábrica de la marca index Braille, conocemos los horarios de atención del fabricante y son dos veces al año en las que ellos tienen vacaciones y no atienden a nadie a nivel mundial, esas fechas son del día 15 de julio al 20 de agosto, del día 15 de diciembre al 20 de enero, analizando las fechas de la postulación y requerimiento optamos por no presentarnos dado que si nos otorgaban una orden de compra dentro de las fechas en las que nuestro proveedor no atiende nos colocábamos como empresa en la posibilidad de obtener una penalidad, por ese motivo es que optamos en su debido momento de no enviar nuestra propuesta. En Suecia que es el país de la casa matriz en este momento es verano y ellos se toman muy en serio las fechas de sus vacaciones y no atienden a nadie, recién el día de mañana van a comenzar a atender a todos los distribuidores según el orden de los correos que hayan llegado. Lo mismo pasa en sus vacaciones de invierno.
15	TECHNOLOGY LEADER S.A.C.	20502687647	No respondió.
16	CORPORACION PC SMART SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	20604380929	No respondió.

3.1.1.4. Es por lo antes expuesto que, la no conclusión del Procedimiento, es causada por el no contar con ofertas válidas, lo cual a su vez es originada por:

- i) La falta de diligencia de postor(es) en la presentación de oferta(s).
- ii) Reducida presentación de ofertas respecto de la cantidad de proveedores, que participaron en la indagación de mercado y/o que estuvieron registrados como participantes en el Procedimiento, por condiciones relacionadas al requerimiento.

### 3.1.2. **Persistencia de contratar el requerimiento:**

3.1.2.1. De lo anteriormente desarrollado, se desprende que el Procedimiento no culmina con la declaratoria de desierto, por lo que, posterior al presente informe y previo a una posible nueva convocatoria, es necesario que el Área Usuaria confirme si persiste la necesidad de contratar el requerimiento (o no) y la ratificación o ajuste del mismo.

### 3.1.3. **Medidas correctivas:**

3.1.3.1. De acuerdo a lo indicado por el OSCE en la Opinión N° 52-2019/DTN, Para realizar la segunda convocatoria del Procedimiento declarado desierto, no es posible modificar algún extremo del requerimiento si del informe de evaluación de las razones que motivaron la declaratoria de desierto no se justifica que dicho aspecto constituye una de las causas que frustraron la culminación del procedimiento de selección original; ello solo sería posible si en dicho informe se determinara que la causal de desierto está vinculada al requerimiento. Asimismo, considerando que el área usuaria de la Entidad es responsable de formular adecuadamente sus requerimientos en atención a la finalidad pública que subyace a la contratación, es posible que, con posterioridad a la declaratoria de desierto de un procedimiento de selección, se advierta la existencia de una “nueva necesidad” a ser atendida mediante otra contratación de prestaciones con distintas condiciones a las originalmente previstas para el requerimiento que no pudo ser contratado, en cuyo caso correspondería que se convoque un nuevo procedimiento de selección para contratar el nuevo requerimiento.

3.1.3.2. Por otro lado, de acuerdo a lo indicado por el OSCE en la Opinión N° 52-2021/DTN, si del informe de evaluación de las razones que motivaron la declaratoria de desierto del Procedimiento, se advierte la necesidad de corregir algún extremo del requerimiento que hubiera tenido incidencia en la frustración de dicho Procedimiento, sería posible tal modificación al requerimiento, siempre que se cuente con la debida justificación y con la aprobación del área usuaria, conforme a lo dispuesto en los numerales 42.4 del artículo 425 y 29.11 del artículo 29 del Reglamento<sup>6</sup>, respectivamente; ello, en el marco de la adopción de medidas correctivas que permitan a la Entidad abastecerse eficiente y oportunamente del servicio para alcanzar los objetivos públicos trazados. Asimismo, la normativa de Contrataciones del Estado no ha previsto taxativamente aquellos aspectos del requerimiento que pueden o no ser materia de modificación, toda vez que la evaluación y determinación de medidas concretas en relación con sus necesidades de contratación, corresponden ser efectuadas por cada Entidad, en el marco de sus competencias.

---

5 Artículo 42 del Reglamento de la LCE: Contenido del expediente de contratación  
(...) 42.4. Cuando un procedimiento de selección sea declarado desierto, la siguiente convocatoria requiere contar con una nueva aprobación del expediente de contratación, solo cuando el informe de evaluación de las razones que motivaron la declaratoria de desierto advierta que el requerimiento corresponde ser ajustado.

6 Artículo 29. del Reglamento de la LCE: Requerimiento  
(...) 29.11. El requerimiento puede ser modificado para mejorar, actualizar o perfeccionar las especificaciones técnicas, los términos de referencia y el expediente técnico de obra, así como los requisitos de calificación, previa justificación que forma parte del expediente de contratación, bajo responsabilidad. Las modificaciones cuentan con la aprobación del área usuaria.

3.1.3.3. En ese sentido, corresponde al Área Usuaria el analizar el presente informe y, de considerarlo pertinente, el determinar las medidas correctivas que estime necesarias, dentro del marco normativo aplicable.

#### **IV. CONCLUSIONES:**

- 4.1. Dentro de las causas que no permitieron la conclusión del Procedimiento, produciendo la Declaratoria de Desierto del mismo, tenemos: i) La falta de diligencia de postor(es) en la presentación de oferta(s) y ii) Reducida presentación de ofertas respecto de la cantidad de proveedores, que participaron en la indagación de mercado y/o que estuvieron registrados como participantes en el Procedimiento, por condiciones relacionadas al requerimiento.
- 4.2. Previo a la siguiente convocatoria, es necesario que el Área Usuaria confirme si persiste la necesidad de contratar el requerimiento (o no) y la ratificación del mismo, o en su defecto, de considerar pertinente, el determinar las medidas correctivas que estime necesarias, dentro del marco normativo aplicable.

#### **V. RECOMENDACIÓN**

- 5.1. Remitir el presente informe a la Oficina de Logística y al Área Usuaria, sobre la base de lo expuesto en el presente informe, a efectos de proceder con los trámites necesarios para una siguiente convocatoria.
- 5.2. Previo a la siguiente convocatoria, se recomienda a la Oficina de Logística, trasladar el presente informe a la Coordinación de Programación y costos, a fin de que dicha dependencia estime la conveniencia de actualizar la indagación de mercado, a efectos de:
  - 5.2.1. Coordinar con el Área Usuaria, si se dará la pertinencia de modificar el requerimiento (medidas correctivas que estime necesarias).
  - 5.2.2. Confirmar la pluralidad de proveedores que cumplan con el requerimiento, y demuestren y/o evidencien que cumplen con las exigencias del requerimiento, lo que incluye requisitos de calificación y/o documentación que servirá para acreditar el cumplimiento de algún componente de los Términos de Referencia y que será requerido para la admisión de ofertas.
  - 5.2.3. Determinar si es necesario (o no) la actualización del valor estimado.
  - 5.2.4. Determinar si se cuenta con los recursos presupuestales a efectos del correspondiente registro de los actos preparatorios para la siguiente convocatoria y/o actualización presupuestal, en caso corresponda.
- 5.3. Se sugiere a la Coordinación de Programación, el tomar de conocimiento las respuestas brindadas por proveedores, respecto a correrles aviso para que participen en la indagación de mercado, una vez se haga la consecuente convocatoria del procedimiento de selección, esto a fin de fomentar la mayor participación, pluralidad y competencia de potenciales proveedores, así como atender oportunamente la finalidad pública del requerimiento; todo ello en virtud de los Principios de Transparencia, Competencia y Eficiencia de la normativa de contrataciones.

Es todo cuanto informo para su conocimiento y fines.

Atentamente,

---

**WILLIAM FIDEL TORRES LOPEZ**  
Presidente del Comité de Selección